



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°048-01-2024/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 24 de enero del 2024.

VISTOS:

Informe N°002-2023/MDCPS-GDU-ING.HTM.10 del inspector de Obra, Proveído S/N -GDUR de Gerente de Desarrollo Urbano Rural; Informe N°09-2024-SGILO-MDCPS/ING.MAOM Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obra; Informe N°035-2024-MDCPS-GDUR-HTM del Gerente de Desarrollo Urbano Rural; Informe N°024-2024-MDCPS-GAJ-JWVV de Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°045-2024-MDCPS-GM-MJQS de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia..." en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante Informe N°002-2023/MDCPS-GDU-ING.HTM.10 de 22 de setiembre del 2023, el inspector de Obra Ing. Hernán Távora Monzón de la obra solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la conformación del Comité de recepción de obra: **"CREACIÓN DE SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA Y ACTIVA EN EL CENTRO POBLADO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, CUI N°2542922, ya que mediante Asiento N°142 del cuaderno de obra de fecha 17.09.2023, el Residente indica que se ha culminado los trabajos de obra y se solicita a la Entidad la recepción, de la misma forma indica que en el Asiento N°143 el inspector de la Obra informa que existe un atraso de 4 días por lo que se le aplicará la penalidad correspondiente requiriendo que se notifique a la entidad a fin de que solicite la recepción de la obra, adjuntando el **Certificado de Conformidad Técnica**, emitida por el inspector de Obra para conocimiento.

Que, mediante Proveído S/N -GDUR de fecha 27 de noviembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Sub Gerencia de Infraestructura y Liquidación de Obras evaluación e informe técnico respecto a la conformación del Comité de Recepción de la Obra: **"CREACIÓN DE SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA Y ACTIVA EN EL CENTRO POBLADO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, CUI N°2542922.

Que, mediante Informe N°09 -2024-SGILO-MDCPS/ING.MAOM, de fecha 12 de enero del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Liquidación de Obra de la MDCP informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, sobre los documentos presentados por el Supervisor de Obra y solicita se realice la designación del Comité de Recepción de la Obra.

Que, mediante Informe N°035-2024/MDCPS-GDUR-HTM de fecha 19 de enero del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural solicita a la Gerencia Municipal, la conformación del Comité de Recepción de Obra denominada: **"CREACIÓN DE SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA Y ACTIVA EN EL CENTRO POBLADO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE**

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°048-01-2024/MDCPS-ALC.

TUMBES", CUI N°2542922, al haberse culminado de ejecutar las partidas y al no haberse encontrado observaciones se deja constancia que se ha ejecutado el 100% de las partidas contractuales, y conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 208-recepción de la obra y plazos designados a los siguientes profesionales:

PRESIDENTE : **ING. HERNAN TAVARA MONZON**
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

PRIMER MIEMBRO : **CPC. ANGELO ARTURO MOGOLLON PEÑA**
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SEGUNDO MIEMBRO : **ING. MARCO ANTONIO ORTIZ MORAN**
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

ASESOR : **ING. HERNAN TAVARA MONZON**
INSPECTOR DE OBRA.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se tiene a la vista el **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE OBRA: "CREACIÓN DE SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA Y ACTIVA EN EL CENTRO POBLADO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, en el cual indica que el Supervisor de Obra, procedió a llevar a cabo la verificación de las partidas contractuales ejecutadas al 100% en forma conjunta a la culminación de la obra;

Que, artículo 208° del Decreto Supremo N°344-2018-EF Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que fuera modificado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF, su numeral 208°, precisa:

Artículo 208-. Recepción de la obra y plazos.

"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicha plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control institucional de la entidad puede participar en calidad de veedor en la recepción de la obra, la usencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°048-01-2024/MDCPS-ALC.

culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Que, mediante Informe N°024-2024-MDCPS-GAJ-JWV de fecha 23 de enero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente se designe al Comité de recepción de obra denominada "**CREACIÓN DE SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA Y ACTIVA EN EL CENTRO POBLADO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES**", de acuerdo a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, mediante Informe N°045-2024-MDCPS-GM-MJQS de fecha 23 de enero del 2024 Gerencia Municipal, remite expediente administrativo al Despacho de Alcaldía para la designación del Comité de recepción de obra denominada: "**CREACIÓN DE SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA Y ACTIVA EN EL CENTRO POBLADO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES**", de acuerdo a la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, de conformidad a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo veinte (20°) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE SERVICIO DE RECREACIÓN PASIVA Y ACTIVA EN EL CENTRO POBLADO FERNANDEZ DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES", CUI N°2542922, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

| | |
|------------------------|--|
| PRESIDENTE | : ING. HERNAN TAVARA MONZON GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL |
| PRIMER MIEMBRO | : CPC. ANGELO ARTURO MOGOLLON PEÑA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS |
| SEGUNDO MIEMBRO | : ING. MARCO ANTONIO ORTIZ MORAN SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS |
| ASESOR | : ING. HERNAN TAVARA MONZON INSPECTOR DE OBRA. |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°048-01-2024/MDCPS-ALC.



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Comité de recepción de Obra designado en artículo precedente, observe los procedimientos y plazos establecidos en el Decreto Supremo N°344-2018-EF Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que fuera modificado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, realizar las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE el presente acto resolutivo al Presidente y Miembros del Comité conformado, y las áreas administrativas pertinentes para conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL
Francisco Javier Pazs Eche
Lic. Francisco Javier Pazs Eche
ALCALDE



- Cc
- Interesado
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Asesoría Jurídica
- Gerencia de Administración.
- Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
- sub Gerente de Infraestructura Y Liquidación De Obras